Acta No. 004
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 24 de enero de 2023
Hora: 8:00 am
Ubicación: Virtual

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD REPRESENTADA
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO CTCP – PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO CTCP
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO CTCP
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO – SECRETARIO
PAOLA ANDREA SANABRIA GONZALEZ	PROFESIONAL DE APOYO – CTCP
LUCINDA DIAZ CLEVEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
LAURA ESTEFANIA RINCON TOPIA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DAVID LEONARDO GUTIERREZ CASADIEGO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
ANGÉLICA MARCELA GONZALEZ TOUS	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
LILIANA WALTEROS QUIROGA	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
ARTURO NAJERA	FASECOLDA – COORDINADOR COMITÉ
VIZLAY ANDREINA DURAN RAMIREZ	FASECOLDA
GUSTAVO MURCIA	GRUPO KERALTY

Orden del día

1. Audiencias en plenaria – NIIF 17

Entidades invitadas:
Superintendencia de Salud Horario: 8:00am a 10:00am
Keralty Horario: 10:00am a 11:00am
Superintendencia de Sociedades Horario: 2:00pm a 3:00pm

1. Audiencias en plenaria – NIIF 17

El consejero Carlos Molano, coordinador del comité, da la bienvenida a una nueva jornada de audiencias públicas para el análisis de la convergencia de la NIIF 17 en Colombia, y recuerda la convocatoria realizada a Fasecolda, las Unidades de Regulación del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud y a la sociedad Keralty, para participar de esta jornada. El consejero Molano manifiesta que ésta es una sesión oficial del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, extiende sus saludos a los consejeros, a los participantes, y da la palabra al señor Gustavo Murcia, Director de control y política contable del Grupo Keralty, para que realice la exposición del tema en representación del sector salud.

El señor Murcia da inicio compartiendo pantalla con los participantes, apoyándose en la presentación utilizada en reunión previa con el comité de seguros del 15 de junio de 2022, titulada: "NIIF 17 Contratos de Seguros – Análisis preliminar", manifestando a su vez que la norma es bastante significativa pues es aplicable a varias compañías del grupo Keralty en Colombia y para efectos de la consolidación de estados financieros, dada la operación en otros países como México, Estados Unidos, entre otros.

Realiza una breve contextualización en los siguientes términos: "En Colombia, la aplicación de la NIIF 17 de acuerdo con el análisis inicial del grupo, aplica para las compañías que están vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, principalmente, las compañías de medicina prepagada: Colsanitas, Medisanitas y la EPS Sanitas. En la revisión de los contratos emitidos se ha llevado a cabo el análisis de cumplimiento para ser catalogadas como contratos de seguros relacionados a los planes de medicina prepagada, plan odontológico, contrato de servicio de salud EPS Sanitas y el Plan Premium. Estas compañías, vigiladas por la superintendencia, en cuanto a la determinación de reservas, tienen ya una regulación base sobre la cual se están aplicando los cálculos y generación de las reservas técnicas particularmente. Para efectos de la consolidación del grupo, se aplica la excepción de tomar la norma del regulador para la información de los estados financieros separados, y para los estados financieros consolidados se llevan a cabo los ajustes extracontables para la aplicación de la norma plena, el principio de reconocimiento de la NIIF 4".

Retoma la presentación haciendo énfasis en los siguiente tres puntos: aspectos claves de la NIIF 17, elementos a revisar y posibles implicaciones en la adopción de esta norma.

Aspectos claves de la NIIF 17: Norma que busca unificar los criterios sobre la medición de los contratos de seguros. Bajo la NIIF 4 se permitía aplicar prácticas locales de acuerdo a la regulación de cada país, lo que implicaba múltiples metodologías de cálculo. Dentro de los principales aspectos a tener en cuenta:

a. Medición de los pasivos relacionados con los contratos de seguro:

- Por obligaciones incurridas, medidas por el valor corriente de la obligación (valor presente de la obligación) – Los cambios de valor del pasivo relacionados a modificaciones significativas en los supuestos actuariales y financieros podrían ser medidos en el patrimonio.
- Reconocer como pasivo la obligación por cobertura restante del contrato de seguro, según eventos no incurridos.

"Estas mediciones de pasivo se están realizando actualmente con base en la NIIF 4 y la regulación propia de la Superintendencia Nacional de Salud".

b. Pruebas sobre la adecuación de los pasivos, si los pasivos de cobertura restante son suficientes.

"El grupo se ha enfocado sobre el gaap local y sobre los principios actuales para estas pruebas".

c. Efecto en el reconocimiento de ingreso por la prima.
d. Segmentar todos los contratos en las siguientes categorías: 1) Contratos onerosos, 2) Sin posibilidad significativa de ser oneroso, 3) Otros.

"Sobre estos puntos, se llama la atención por los impactos que pueden tener en la aplicación sobre las compañías del grupo Keralty".

Impactos preliminares: Dentro de los principales impactos se destaca:

"No hay impacto sobre el reconocimiento de los ingresos. Se reconocen equivalentes a las primas mensualmente. Son contratos con renovación anual de tal manera que su base de reconocimiento es el método simple".

a. Aumento en las reservas técnicas. Actualmente se incluyen obligaciones incurridas y no se tienen en cuenta hechos no ocurridos.

"Actualmente, con relación a las reservas técnicas, con excepción de la EPS, se constituyen sobre las reservas de eventos conocidos, pero no existe una regulación para reservas sobre eventos no conocidos, que es lo que requiere la NIIF 17".

b. Aumento en las inversiones financieras para cubrir los compromisos.

"Con excepción de la aseguradora Colsanitas, vinculada por la Superintendencia de Sociedades, y el caso de la EPS que sí tiene un régimen de inversiones, para las compañías de medicina prepagada, no existe. Entonces es un tema de atención".

c. Mejorar los sistemas de información que faciliten la medición.

"Se tienen que hacer ajustes a los sistemas Core y RPT que en la actualidad se utilizan, para prepararse y disponer de la información para temas contables, necesidades de información interna y necesidades de información para los reguladores".

d. En el caso que la Superintendencia de Salud no adopte los principios de la NIIF 17, puede existir posible incompatibilidad con el regulador local en materia de reservas. Cálculo para dos propósitos: 1) estado financiero separado y 2) estado financiero consolidado.

El señor Murcia desea escuchar la posición de la Superintendencia de Salud, "ya que en algunos casos es posible que el regulador no se acoja a la adopción de la norma, y en ese caso, el grupo sigue manteniendo y respetando lo que por norma dice el regulador. Para propósitos consolidados seguirán aplicando los lineamientos de la NIIF 17 para todas las compañías del grupo. Lo anterior está enfocado con la necesidad de los dos propósitos".

El señor Arturo Nájera solicita la palabra para realizar una pregunta: Sobre los hechos no ocurridos que no se tienen en cuenta, ¿se está haciendo referencia a lo que en la industria aseguradora se llaman siniestros no conocidos, que son diferentes a los no ocurridos que implican un tratamiento de medición basado en cálculos estadísticos de reconocido valor técnico? El señor Murcia aclara que corresponden a "no conocidos".

El señor Murcia finaliza de esta forma su presentación, mencionando que es bastante sencilla pero que hay un detalle más amplio del análisis de los contratos con el área de autoría, con los países para los cálculo técnicos, pero esto ya es un tema más operativo interno del grupo.

El consejero Molano menciona que con base en la invitación enviada a todas y cada una de las entidades de gobierno para los efectos correspondientes, en la Superintendencia de Salud le informaron al CTCP que la única compañía que tendría aplicación e incidencia respecto a la NIIF 17 es la que el señor Murcia representa. Para el acta del CTCP es importante mencionar también, que la invitación a participar se extendió a la Superintendencia de Salud, la cual no envió ninguna respuesta, ni informó sobre la inasistencia a la audiencia del día de hoy. "Es probable que esto se presente por los cambios que experimenta la entidad actualmente", resaltó el consejero.

El señor Murcia pregunta: ¿Según los comentarios de la Superintendencia de Salud, en su definición, la NIIF 17 solamente aplica para las compañías de medicina prepagada?

El consejero Molano le cede la palabra a la señora Paola Sanabria para dar respuesta a la inquietud.

La señora Sanabria indica que, en efecto, los comentarios hechos por parte de la superintendencia hacen alusión a las prepagadas que es el sector que pudiera hacer competencia en este proceso. Así mismo, menciona que de las tres personas de la superintendencia con las cuales se ha tenido contacto, Steven Pardo se encuentra de vacaciones, y las otras dos personas ya no están en la entidad. Así las cosas, se está a la espera del suministro de información por parte de la superintendencia, de una base de datos donde además de las entidades de salud que venden pólizas de prepagada, se encuentren otras entidades del sector salud que deban aplicar la NIIF 17.

El señor Nájera hace una anotación a lo anterior, indicando que el estándar define qué es un contrato de seguros y que son las propias entidades las que deben definir si tienen un contrato de seguros bajo ese estándar. Si el supervisor no los regula, eso es otro tema que se sale del ámbito, sin embargo, las entidades pueden tener inconvenientes con las revisorías fiscales si éstas llegan a determinar sobre la existencia de los contratos de seguros.

El señor Murcia plantea que dentro del análisis del grupo Keralty, no solamente las compañías de medicina prepagada sino las EPS se incluyen dentro del alcance de un contrato de seguros, pero es importante la posición del regulador, porque de existir incompatibilidad al no adoptar la norma, se debe cumplir con el gaap local, “cualquiera que sea”, pero se debe realizar un trabajo importante enfocados a la aplicación de la norma sobre la base del informe consolidado. La EPS es una operación bastante importante, significativa y también muy regulada. Ese es el interés en conocer la posición de la superintendencia para aclarar el panorama de trabajo, según lo expuesto previamente.

Interviene el consejero Jesús María Peña señalando que la prepagada de Coomeva no aparece, ni tampoco aparece MedPlus, que también tiene medicina prepagada. En su consideración deben atender lo preceptuado en la NIIF 17. El señor Murcia asiente positivamente.

El consejero Molano insiste en la invitación a participar en las demás audiencias, particularmente a las entidades de gobierno, y realizará una gestión no oficial llamándolas telefónicamente para recordar el cronograma. Cierra la sesión recordando que no se recibió comunicación por parte de la Superintendencia de

Salud a participar según el cronograma, por lo cual se cedió el espacio a Keralty, y de acuerdo al cambio de agenda solicitado por la Superintendencia de Sociedades, se suspende la sesión hasta las 2:30pm.

Siendo las 8:30 a.m. se suspende la sesión.

Siendo las 2:30 p.m. se reinicia la sesión.

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD REPRESENTADA
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO CTCP – PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO CTCP
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO CTCP
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO – SECRETARIO
PAOLA ANDREA SANABRIA GONZALEZ	PROFESIONAL DE APOYO – CTCP
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
LUCINDA DIAZ CLEVEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
LAURA ESTEFANIA RINCON TOPIA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DAVID ALEXANDER CAÑIZARES MARTINEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DAVID LEONARDO GUTIERREZ CASADIEGO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ	UNIDAD DE REGULACIÓN – MINCIT
LILIANA WALTEROS QUIROGA	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
DANIEL ABSALON TOCARIA DIAZ	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
ANGÉLICA MARCELA GONZALEZ TOUS	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
ARTURO NAJERA	FASECOLDA – COORDINADOR COMITÉ
VIZLAY ANDREINA DURAN RAMIREZ	FASECOLDA
GUSTAVO MURCIA	GRUPO KERALTY

El consejero presidente Jimmy Bolaño da la bienvenida a la segunda parte de la audiencia a los presentes, y le concede el uso de la palabra al señor Mauricio Español León en representación de la Superintendencia de Sociedades.

El señor Español inicia su intervención manifestando que el comité de seguros surge del comité técnico del sector real, en donde inició la discusión, más que como un tema donde se pretendiera ser reactivos, en una posición pasiva, porque no es un tema que sea de su experticia netamente comercial, es más financiero y del resorte del Ministerio de Hacienda y de la Superintendencia Financiera.

Se entiende además, que del comité técnico del sector real, este tema mutó en un "tema especializado" donde el Consejo Técnico decidió conformar un comité de expertos. Un comité en el que se observa por la estructura del documento enviado al despacho del superintendente, que está conformado por la Superintendencia Financiera, los expertos en seguros como Fasecolda, y demás expertos en seguros y reaseguros, y precisamente las recomendaciones que se hacen en este documento son recomendaciones técnicas en la aplicación de la NIIF 17.

En ese sentido, la Superintendencia de Sociedades no va a hacer comentarios de fondo, sin embargo, manifiesta que hay un impacto en los planes exequiales del sector real, a quienes el CTCP ha convocado también a audiencia, y que están inspeccionados, vigilados o supervisados de alguna manera por la superintendencia. Ahí se tienen 46 sociedades de las cuales 6 son del grupo 1 y 40 del grupo 2. Por supuesto, como los contratos de seguros no están contemplados como una actividad especial en la sección 34 de la NIIF para las Pymes, las sociedades del grupo 2 han aplicado la NIIF 4, y posteriormente aplicarán la NIIF 17.

Como resultado de la implementación en Colombia, se observó que estas sociedades sufrieron un gran impacto porque no se tenía el tema tan regulado respecto a estos planes exequiales y las sociedades tuvieron que acogerse a esta norma plena, específicamente. Han tenido impacto en el reconocimiento contable, incluso durante el transcurso de la aplicación, ya que han tenido que re-expresar su información financiera precisamente por, tal vez, situaciones de interpretación.

¿Qué no hemos tenido nosotros como supervisores?, continúa el señor Español, no hemos tenido hasta el momento ninguna consulta o inquietud de parte de nuestros supervisados en materia de aplicación de la NIIF 17 que podamos traer a esta reunión. Entendemos que ellos han sido consultados como gremio de planes exequiales e invitados a la audiencia del 7 de febrero en la que les solicitaríamos participaran a la superintendencia para conocer sus inquietudes con relación a la próxima aplicación.

Desde la superintendencia se observa que la norma se aplicará "por adhesión", cuando se estructure el cronograma definitivo, cuya fecha de aplicación está propuesta para el 2024. Desde ahora estarán atentos a que las sociedades puedan cumplir con estas fechas.

Se concluye que no hay comentarios de fondo ni los van a hacer a la NIIF 17 porque no es de su resorte, "esta discusión es del comité de expertos con el CTCP". En algunas sociedades, de las 30.000 a las que se pide información financiera, de las casi 600.000 que podrían tener en marco de acción, tienen algunas sociedades que aplicarán la norma más por adhesión, de las que tengan conocimiento en este momento, de las que hubieran manifestado que pueden tener impactos positivos o negativos o de las que tengan un requerimiento

expreso del que se podría hacer mención. Esperan participar entonces en la siguiente audiencia para servir de orientadores a los supervisados en la correcta aplicación cuando esto quede dispuesto en la normatividad.

El señor Español acota finalmente que con el trabajo en el comité de NIIF para Pymes, coordinado por el consejero Jairo Cervera, se está repasando la gran alineación que se está haciendo entre las NIIF Plenas y la NIIF para las Pymes, y se observa que IASB no está preocupado por alinear el tema de seguros con el grupo 2, de hecho, las disposiciones son netamente para el gremio de seguros, para los reaseguros, y en particular las 40 sociedades comerciales ya mencionadas que están en grupo 2, porque en nuestra jurisdicción la adopción les permite clasificarse de esta manera, aunque deberían estar en el grupo 1 para aplicar la NIIF 17. Cada vez hay más argumentos para que se haga una alineación perfecta entre las NIIF Plenas y la NIIF para las Pymes, pero también en la obligación de aplicar NIIF Plenas y NIIF para las Pymes según el grupo de aplicación.

Se hace un llamado al CTCP, más allá de la NIIF 17, para que se reconsidere la clasificación para la aplicación de las normas en Colombia. En su opinión, las sociedades mencionadas deberían estar en el grupo 1 y no en el grupo 2.

El consejero Carlos Molano interviene, solicitando la lista de las 46 empresas mencionadas por la superintendencia, con el fin de extenderles la invitación a participar en la audiencia programada. El señor Español está de acuerdo con la petición y enviará la lista de las entidades, la cual hace parte integral de la presente acta.

El señor Daniel Tocaría pide la palabra para preguntar a la superintendencia: ¿cuántas entidades de las identificadas están aplicando actualmente la NIIF 4?, y pide adicionalmente una aclaración sobre el seguimiento a las entidades que aplicarán la NIIF 17 vigiladas por la superintendencia, ya que se expresaba que no eran de su resorte.

El señor Español indica que son 46 sociedades identificadas en la superintendencia que tienen la prestación de servicios de planes exequiales, que podrían tener impacto con la aplicación de la NIIF 17; 6 sociedades aplicaron la NIIF 4 por ser del grupo 1, y las otras 40 sociedades del grupo 2, deberían estar aplicando la NIIF 4, sin embargo, la supervisión no abarca, ni puede abarcar a las 30.000 sociedades sobre las que se piden estados financieros, ni las 600.000 inspeccionadas que pudieran tener, incluso no alcanzan in situ a las 9.000 sociedades que tienen vigiladas. Por lo anterior, no se pueden dedicar a un solo sector o a un solo grupo de sociedades. Sin embargo, lo que han visto, con lo que han podido explorar, asumen que por lo dispuesto en la NIIF para las Pymes, las 40 sociedades tendrían que acudir a NIIF Plenas para poder hacer el reconocimiento en sus estados financieros de manera obligatoria, no obstante, al no ser tan claras las notas a los estados

financieros en cuanto a la aplicación de la NIIF 4, esto es difícil de corroborar. Así las cosas, existe certeza sobre las 6 entidades del grupo 1.

El consejero Molano interviene, dándole alcance a la inquietud del señor Tocaría, para que, cuando se tenga la lista de las 46 sociedades mencionadas por la superintendencia, y acudan a la audiencia, ese día se puede aclarar cuáles de ellas aplican la NIIF 4.

Una vez agotado el orden del día, se agradece la participación de la Superintendencia de Sociedades por su participación y el consejero presidente Jimmy Bolaño da cierre a la sesión.

Siendo las 2:50 p.m. finaliza la sesión.

En constancia firman,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente

JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Secretario